



Trujillo, 25 de Octubre de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El expediente administrativo conteniendo el cumplimiento de Mandato Judicial a favor de la ex servidora **ROCÍO CLOTILDE TELLO HERNÁNDEZ**, solicitado por la Procuraduría Pública Regional a través del Oficio N° 006468-2024-GRLL-PPR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, a través de Oficio N° 006468-2024-GRLL-PPR de fecha 31 de julio del 2024, la Procuraduría Pública Regional solicita cumplimiento de Resolución Judicial a favor de doña **ROCÍO CLOTILDE TELLO HERNÁNDEZ**, adjuntando la Resolución N° 02 (Auto Admisorio), Resolución N° 05 (SENTENCIA N°541 -2018-Primera Instancia), Resolución N° 06 (Consentida Sentencia) y Resolución N° 11 del expediente judicial N° 06576-2016-0-1601-JR-LA-01;

Que, la Resolución N° 02 (Auto Admisorio) de fecha 14 de abril del 2017, emitida por el Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve *"...ADMÍTASE a trámite en vía de PROCESO ESPECIAL la demanda interpuesta por doña ROCÍO CLOTILDE TELLO HERNÁNDEZ sobre ACCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, la que deberá de entenderse contra EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, con conocimiento de su PROCURADOR PUBLICO AD HOC encargado de sus asuntos jurídicos; ..."*;

Que, la Resolución N° 05 (SENTENCIA N°541 -2018-Primera Instancia) de fecha 10 de julio del 2018, emitido por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, falla *"Declarando FUNDADA la demanda Contencioso Administrativa interpuesta por doña ROCIO CLOTILDE TELLO HERNANDEZ contra el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD sobre reconocimiento de bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM; en consecuencia:*

1. **NULO** la Carta N° 506-2016-GRLL-GGR-GRA/GRH, de fecha 19 de agosto de 2016, y la Resolución Administrativa Ficta deniega la petición de la demandante en sede administrativa.
2. **ORDENO** que la entidad demandada, a través de su funcionario responsable, en el plazo de quince días, **CUMPLA** con expedir nueva Resolución Administrativa, reconociendo y pagando a la actora, la bonificación especial normada por el Decreto Supremo N° 037-94-PCM, por el periodo comprendido entre el **01 de enero de 1998 hasta el 30 de noviembre de 2006**, así como los incrementos otorgados en los Decretos de Urgencia Nros 090-96, 073-97 y 011-99, en su debida oportunidad, más pago de devengados e intereses legales, a liquidarse en ejecución de sentencia, sobre la base de tasas de interés legal simple.";

Que, la Resolución N° 06 (Consentida Sentencia) de fecha 09 de abril del 2019, emitida por el Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve *"DECLARAR CONSENTIDA la resolución sentencial número CINCO de fecha diez de julio del 2018, que declara fundada la demanda interpuesta por don ROCIO CLOTILDE TELLO HERNANDEZ ; y en cumplimiento al mandato Superior ... NOTIFIQUESE a la entidad demandada GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, para que a través de la autoridad y/o funcionario de más alta jerarquía MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL (Gobernador) y dentro del plazo de QUINCE días hábiles CUMPLA con ejecutar la sentencia en sus propios términos emitiendo nueva resolución administrativa "... reconociendo y pagando a la actora, la bonificación especial normada por el Decreto Supremo N° 037-94-PCM, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 1998 hasta el 30 de noviembre de 2006, así como los incrementos otorgados en los Decretos de Urgencia*





Nros 090-96, 073-97 y 011-99, en su debida oportunidad, más pago de devengados e intereses legales....";...";

Que, la Resolución N° 11 de fecha 15 de julio del 2024, emitida por el Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; resuelve:

"HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO contenido en la resolución número Diez; en consecuencia:

1.- **TENGASE** al Gobernador **CÉSAR ACUÑA PERALTA**, como funcionario responsable del cumplimiento de la sentencia; en consecuencia: **NOTIFIQUESE** al **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** en la persona de su Gobernador **CÉSAR ACUÑA PERALTA** en calidad de funcionario responsable de la ejecución de la sentencia para que **CUMPLA** con emitir nueva resolución administrativa **"... reconociendo y pagando a la actora, la bonificación especial normada por el Decreto de Urgencia N° 037-94- PCM, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 1998 hasta el 30 de noviembre de 2006, así como los incrementos otorgados en los Decretos de Urgencia Nro 090-96, 073-97 y 011-99, en su debida oportunidad, más pago de devengados e intereses legales, a liquidarse en ejecución de sentencia ..."**, conforme a los término confirmados por el Superior Jerárquico; en el plazo perentorio de **QUINCE** días hábiles, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento...";

Que, mediante Informe N° 000057-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-KDS de fecha 27 de agosto del 2024, el área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proyecta y adjunta liquidación a favor de doña **ROCÍO CLOTILDE TELLO HERNÁNDEZ**, conforme a lo dispuesto por mandato judicial, señalando en el numeral 2 de sus análisis **"Cabe precisar que con Resolución Ejecutiva Regional N° 613-2010-GRLL/PRE, de fecha 08 de junio de 2005, aceptan la renuncia voluntaria de la servidora Contratada Rocío Clotilde Tello Hernández de la Aldea Infantil "Víctor Raúl Haya de la Torre" del Gobierno Regional de La Libertad, con efectividad del 30 de abril del 2005 en el cargo de Asistente Social II, Nivel Remunerativo SPC, razón por lo cual se reconoce la bonificación especial contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94, asimismo los incrementos establecidos en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99 e interese legales hasta el 30 de abril 2005."**;

Que, el informe del área de Remuneraciones y Pensiones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, concluye:

"1. RECONOCER Y AUTORIZAR, por mandato judicial el pago de los siguientes conceptos dinerarios, a favor de la ex servidora: **ROCÍO CLOTILDE TELLO HERNÁNDEZ**, que a continuación se detallan:

a) Decreto de Urgencia N° 037-94, desde el 01 de enero del 1998 hasta el 30 abril del 2005, ascendente a **Dieciséis Mil Setecientos Veinte y 00/100 Soles (S/. 16,720.00)**.

b) Incremento de los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, equivalente al 16% del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde el 01 de enero del 1998 hasta el 30 abril del 2005, ascendente a **Nueve Mil Trescientos Setenta y Ocho y 18/100 Soles (S/ 9,378.18)**.

c) Intereses Legales Laborales, del Decreto de Urgencia N° 037-94, y los incrementos remunerativos anunciados en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, ascendente a **Diecisiete Mil Trescientos Seis y 54/100 Soles (S/. 17,306.54)**, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920, el interés legal laboral sobre los montos adeudados por el empleador, se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo.

2. Se adjunta liquidaciones de pago del DU N° 037-94, incrementos: DU N° 090-96, DU N° 073-97, DU N° 011-99 e Intereses Legales.";

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4° dispone: **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"**, en concordancia con el Artículo 139, inciso 2 de la Constitución Política del Perú de 1993 que manifiesta: **"Ninguna autoridad puede... ni modificar sentencias ni retardar su ejecución..."**; y, artículo 5, numeral 5.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: **"No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto "**;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta el Informe N° 000057-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-KDS, y a los argumentos anteriormente referidos, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial, contenido en el expediente judicial N° 06576-2016-0-1601-JR-LA-01;

Que, Informe Técnico N°000151-2024-GRLL-GGR-SGRH-MND, de fecha 18 de setiembre del 2024, La Sub Gerencia de Recursos Humanos concluye: Reconocer y autorizar a favor de la ex servidora, el pago de la bonificación especial establecida en el





Decreto de Urgencia N° 037-94, el pago de los incrementos otorgados en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, equivalente al 16% del Decreto de Urgencia N° 037-94, el pago de los intereses legales del Decreto de Urgencia N° 037-94, y los incrementos remunerativos anunciados en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99. Disponer que el pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, debiéndose correr traslado de la presente resolución al "Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución" para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137(...)

Que, a través del Informe N° 000230-2024-GRLL-GGR-GRP-JCQ, de fecha 23 de setiembre del 2024, de la Gerencia Regional de Presupuesto, señala que La Sub Gerencia de Recursos Humanos, como órgano Técnico responsable en la administración del Sistema de Personal en el Gobierno Regional, ha promovido el Proyecto de Resolución para la atención a lo antes referido y en consideración a lo expuesto en los documentos de la referencia, debe continuar su trámite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para su evaluación.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 000286-2025-GRLL-GGR-GRAJ, de fecha 14 de octubre del 2024, suscrito por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión: "Luego del análisis realizado en el presente documento, estando a los mandatos judiciales, a los actuados, a la Ley y a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional, es procedente el visto bueno por parte de esta Gerencia Regional al proyecto de RER elaborado por la citada Sub Gerencia(...)"

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico N° 000151-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MND de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 000230-2024-GRLL-GGR-GRP-JCQ de la Gerencia Regional de Presupuesto, Informe Legal N° 000286-2025-GRLL-GGR-GRAJ, y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, por disposición de mandato judicial a favor de la ex servidora **ROCÍO CLOTILDE TELLO HERNÁNDEZ**, el pago de la bonificación especial normada por el Decreto de Urgencia N° 037-94- PCM, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 1998 hasta el 30 abril del 2005, ascendente a S/ 16,720.00 soles (Dieciséis Mil Setecientos Veinte y 00/100 Soles), conforme a la liquidación realizada por el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y AUTORIZAR, por disposición de mandato judicial a favor de la ex servidora **ROCÍO CLOTILDE TELLO HERNÁNDEZ**, el pago de los incrementos otorgados en los Decretos de Urgencia Nro 090-96, 073-97 y 011-99, equivalente al 16% del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde el 01 de enero del 1998 hasta el 30 abril del 2005, ascendente a S/ 9,378.18 soles (Nueve Mil Trescientos Setenta y Ocho y 18/100 Soles), conforme a la liquidación realizada por el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo.

ARTÍCULO TERCERO. -RECONOCER Y AUTORIZAR, por disposición de mandato judicial a favor de la ex servidora **ROCÍO CLOTILDE TELLO HERNÁNDEZ**, el pago de los intereses legales del Decreto de Urgencia N° 037-94, y los incrementos remunerativos anunciados en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, ascendente a S/17,306.54 soles (Diecisiete Mil Trescientos Seis y 54/100 Soles), de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920, conforme a la liquidación realizada por el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo.

ARTÍCULO CUARTO. -DISPONER que el pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, debiéndose correr traslado de la presente resolución al "Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución" para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137

ARTÍCULO QUINTO. -DISPONER que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal de la ex servidora **ROCÍO CLOTILDE TELLO HERNÁNDEZ**.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia





Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Sub Gerencia de Recursos Humanos y **Procuraduría Pública Regional para que haga de conocimiento al órgano jurisdiccional correspondiente el cumplimiento del presente mandato judicial.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

